

SECCIÓN IV

RESOLUCIÓN DE INICIO No. CATE-INI-UNAE-012-2015

PhD. Freddy Javier Álvarez González
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...).”;*
- Que,** el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP establece, *“Convenios Marco.- El Instituto Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Instituto Nacional de Contratación Pública.”;*
- Que,** el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec;
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;
- Que,** el párrafo segundo del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, *“(...) En el caso de compras por catálogo electrónico, el expediente de la entidad contratante se respaldará con los pliegos y antecedentes de la adquisición, la orden de compra y las actas de entrega recepción respectivas (...).”;*
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para la adquisición directa de bienes y servicios por medio del Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, la Máxima

Autoridad de la Entidad deberá aprobar los pliegos en donde se determinen los requerimientos y especificaciones del bien a adquirir;

- Que,** el 28 de enero de 2015, el SERCOP, emitió la Resolución N° RE-SERCOP-2015-00024, con la cual se expidió la normativa para la adquisición de bienes y servicios a través de Catálogo Electrónico;
- Que,** el inciso primero del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina y reconoce la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas del país;
- Que,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147 de 19 de diciembre del 2013, se publicó la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación, la cual dispone en su artículo 1: *"Créase la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior."*;
- Que,** el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: *"(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, por un período improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora;*
- Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)"*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 576, de fecha 02 de febrero de 2015, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE a las siguientes personas: Dr. Joaquim Prats Cuevas, Dr. Axel Didriksson Takayanagui, PhD. Helen Rhoda Quinn, Dr. Ángel Ignacio Pérez Gómez, Dr. Freddy Álvarez González, el Ministro de Educación o su delegado permanente y el Abg. Sebastián Fernández de Córdova Jerves, como Secretario de la Comisión;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN-SO-001-No-001-CG-UNAE-R-2015, de fecha 13 de febrero de 2015, la Comisión Gestora resolvió designar como Presidente – Rector de la Universidad Nacional de Educación UNAE al PhD. Freddy Javier Álvarez González, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial mientras dure el período de transición establecido en la Ley;

- Que,** mediante RESOLUCIÓN-SO-001-No-003-CG-UNAE-R-2015, de 13 de febrero de 2015, la Comisión Gestora resolvió expedir su Reglamento de Funcionamiento, el cual en el literal g) del artículo 11.- Deberes y Atribuciones del Rector, establece que, son funciones del Presidente/Rector de la Comisión Gestora: *"Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora"*;
- Que,** el artículo 33 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, establece que a más de lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior, son atribuciones y responsabilidades de el/la Rector/a, las siguientes: *"(...) f) Dirigir, planificar, organizar, ejecutar y evaluar la gestión institucional (...)"*; y el literal n) *"(...) Autorizar el gasto de la universidad, de conformidad con las resoluciones del CONSEJO SUPERIOR, la ley, el estatuto y los reglamentos de la Universidad (...)"*;
- Que,** conforme a Memorando N° UNAE-TICS-2015-0003 del 12 de junio del año 2015, el Director de Soporte e Infraestructura Tecnológica de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, solicitó a la Vicerrectora Administrativa y Financiera, autorizar el inicio de contratación para la adquisición de computadoras laptops para la Universidad y disponga a quien corresponda se emita la correspondiente certificación presupuestaria y reforma PAC, a fin que se emita la certificación PAC respectiva y se dé inicio el trámite de contratación por medio del proceso de catálogo electrónico;
- Que,** mediante sumilla inserta en Memorando N° UNAE-TICS-2015-0003 del 12 de junio del año 2015, la Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, autorizó y dispuso a la Dirección Financiera proceder conforme corresponde;
- Que,** mediante Memorando N° UNAE-DF-2015-0017 del 12 de junio del año 2015, la Directora Financiera de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, remitió a la Vicerrectora Administrativa y Financiera, la certificación presupuestaria N° 36 del 12 de junio del 2015, por un valor de SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$. 72.000,00) incluido IVA, correspondiente al ítem presupuestario N° 840107 denominada *"Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos"*, con fuente de financiamiento 001;
- Que,** conforme a Memorando N° UNAE-TICS-2015-0012 del 15 de junio del año 2015, el Director de Soporte e Infraestructura Tecnológica de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, solicitó a la Vicerrectora Administrativa y Financiera, autorizar el inicio de contratación para la adquisición de impresoras y plotter para la Universidad y se disponga a quien corresponda se emita la correspondiente certificación presupuestaria y reforma PAC, a fin que se emita la certificación PAC respectiva y se dé inicio el trámite de contratación por medio del proceso de catálogo electrónico;
- Que,** mediante sumilla inserta en Memorando N° UNAE-TICS-2015-0012 del 15 de junio del año 2015, la Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, autorizó y dispuso a la Dirección Financiera proceder conforme corresponde;
- Que,** mediante Memorando N° UNAE-DF-2015-0025 del 16 de junio del año 2015, la Directora Financiera de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, remitió a la Vicerrectora Administrativa y Financiera, la certificación presupuestaria N° 46 del 16 de junio del 2015, por un valor de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE

CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$. 39.479,20) INCLUIDO IVA, correspondiente al ítem presupuestario N° 840107 denominada “Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos”, con fuente de financiamiento 001;

- Que,** en fecha 16 de junio de 2015 el Director de Soporte Tecnológico de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, remitió el informe de determinación de presupuesto referencial así como las especificaciones técnicas, para la **ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS LAPTOP, IMPRESORAS Y PLOTTER PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN;**
- Que,** mediante Memorando N° UNAE-TICS-2015-0015, del 17 de junio del 2015, el Director de Soporte Tecnológico de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, realizó un alcance a los Memorandos Nros. UNAE-TICS-2015-0003 y UNAE-TICS-2015-0012, solicitando adicionalmente la certificación presupuestaria correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo;
- Que,** mediante sumilla inserta en Memorando N° UNAE-TICS-2015-0015, del 17 de junio del 2015, la Vicerrectora Administrativa y Financiera de la UNAE, autorizó y dispuso a la Directora Financiera proceder como corresponde;
- Que,** con Memorando N° UNAE-DF-2015-0032, del 25 de junio del 2015, la Directora Financiera de la Universidad Nacional de Educación - UNAE, remitió a la Vicerrectora Administrativa y Financiera la certificación presupuestaria N° 48 del 25 de junio del 2015, en la cual consta la disponibilidad de fondos para el ejercicio fiscal 2015 con cargo a la partida presupuestaria N° 730704 denominada “*Mantenimiento y reparación de Equipos y Sistemas Informáticos*”, por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 2.620,80), incluido IVA; así como la certificación presupuestaria futura para los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, con valores incluido IVA;
- Que,** mediante Resolución N° REF-PAC-UNAE-VAF-2015-0002, del 25 de Junio del 2015, la Vicerrectora Administrativa y Financiera, aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, correspondiente al ejercicio económico del año 2015, en la que se incluyó: **la ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS LAPTOPS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN UNAE**, por el valor de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$. 64.285,71) sin incluir el IVA; y, **la ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS Y PLOTTER PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN UNAE**, por el valor de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 35.249,29) sin incluir el IVA;
- Que,** mediante CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, del 26 de junio del 2015, la Directora Financiera de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, indicó que mediante certificación presupuestaria N° 36 y 46 de fecha 12 y 16 de junio de 2015 respectivamente, determina la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual para la **ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS LAPTOP, IMPRESORAS Y PLOTTER PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN UNAE;**

- Que,** mediante Certificación de Verificación de Bienes y/o Servicios Normalizados en el Catálogo Electrónico, en fecha 26 de junio de 2015, la Ingeniera María del Carmen Montesdeoca, Especialista de Compras Públicas de la UNAE, certificó que se “(...) *ha verificado que los bienes normalizados para la **ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS LAPTOP, IMPRESORAS Y PLOTTER PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN UNAE** se encuentran disponibles en el catálogo electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec (...)”;*
- Que,** mediante Certificación PAC del 26 de junio de 2015, el Director Administrativo de la Universidad Nacional de Educación - UNAE, manifestó: “*Por medio de la presente, CERTIFICO que la **ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS LAPTOP, IMPRESORAS Y PLOTTER PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN UNAE**, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2015 (...)”;*
- Que,** con Memorando Nro. UNAE-DADM-2015-0065, del 26 de junio de 2015, el Director Administrativo, solicitó al Rector de la Universidad Nacional de Educación, autorice el inicio del proceso de contratación para la **ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS LAPTOP, IMPRESORAS Y PLOTTER PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN UNAE** y se disponga a quien corresponda la elaboración de la Resolución de inicio; y,
- Que,** mediante sumilla inserta en Memorando Nro. UNAE-DADM-2015-0065 del 26 de junio de 2015, el Rector de la Universidad dispuso al Procurador proceder de acuerdo a la norma;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal f) del Artículo 33 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, las Resoluciones de la Comisión Gestora y conforme lo determinan los artículos 44 y 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 20, 31 y 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acogerse al proceso de catálogo electrónico para la “**ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS LAPTOP, IMPRESORAS Y PLOTTER PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN UNAE**”, según las características y términos de referencia constantes en los pliegos, por ser conveniente y viable técnica y económicamente.

Artículo 2.- Autorizar el inicio y aprobar los Pliegos para la “**ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS LAPTOP, IMPRESORAS Y PLOTTER PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN UNAE**”, solicitado por la Dirección Administrativa de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, signado con el número CATE-UNAE-002-2015.

Artículo 3.- Delegar al Sr. Carlos Becerra para que conjuntamente con el Ing. Diego Quezada, a nombre de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, verifiquen que los bienes a recibirse cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, así como con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación de dichos bienes y suscribir en consecuencia el Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, la publicación de la presente resolución, conjuntamente con los demás documentos requeridos por el Sistema Nacional de Contratación Pública, en el portal www.compraspublicas.gob.ec; y proceda además con la apertura de un expediente con toda la documentación de soporte.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, a los 26 días del mes de Junio de 2015.



PhD. Freddy Javier Álvarez González
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN



PM/PDP